

**Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva**  
**Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica**  
**Fondo Tecnológico Argentino - FONTAR**  
**Bases del Llamado para la Adjudicación de Créditos para Mejora de la**  
**Competitividad (CRE+CO 2013)**

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llama a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica o Modernización Tecnológica, presentados por empresas, para la adjudicación de Créditos (CRE+CO 2013).

**1.- Objetivos**

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente acciones que tengan como meta mejorar la competitividad de las empresas productoras de bienes y servicios de distintas ramas de actividad, mediante “**proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o modernización tecnológica**”.

Para el logro de estos objetivos, es importante articular los impulsos emprendedores de las empresas, con la capacidad y desarrollo de las instituciones científico tecnológicas de todo el país.

**2.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de los créditos las **empresas productoras de bienes y servicios**, constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional, cuya facturación no supere los PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (**\$400.000.000**), de acuerdo a su último ejercicio contable exigible al momento de cierre de la presente Convocatoria. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Agrupación de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.).

El incumplimiento de las formalidades requeridas en el párrafo precedente, será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

No podrán ser beneficiarios Instituciones Públicas, Instituciones Privadas sin fines de lucro, Fideicomisos, ni Dependencias Gubernamentales.

### 3.- Proyectos Elegibles

Se financiarán proyectos que se orienten a:

- ü Desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo
- ü Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de laboratorio o equivalente.
- ü Desarrollo innovativo de nuevos procesos y productos a escala piloto o de prototipo.
- ü Modificación de procesos productivos que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería.
- ü Modificación o mejora de tecnologías de productos o procesos, respecto de las que están siendo utilizadas actualmente por las empresas.
- ü Introducción de tecnologías de gestión de la producción que potencien la competitividad.
- ü Desarrollos tecnológicos necesarios para pasar de la etapa piloto a la etapa industrial.
- ü Adquisición de tecnología incorporada en equipos nuevos para producción y el esfuerzo de ingeniería asociado al mismo. Dichos equipos deben representar una evolución tecnológica respecto al parque de equipos de la empresa.
- ü Incorporación de tecnologías de información y comunicación al proceso.
- ü Implementación de sistemas de calidad, siempre y cuando formen parte de un proyecto más amplio.

Solamente se financiarán aquellos proyectos que involucren esfuerzos de ingeniería de los solicitantes, en actividades como: reingeniería de procesos, análisis de tecnologías, desarrollo de actividades de diseño, participación en la introducción de sistemas de gestión de la calidad, incorporación de tecnologías de información, incorporación de sistemas de control estadístico de procesos, etc.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

### 4.- Financiación

Los recursos administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en **Créditos de devolución obligatoria** de hasta **PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000)**.

En ningún caso estos créditos podrán exceder el **80%** del costo total del proyecto, debiendo la empresa beneficiaria aportar el resto.

Asimismo, no podrá asignarse a una empresa un monto de crédito mayor a PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), pudiendo la misma presentar más de un proyecto, siempre y cuando la sumatoria de los montos de los créditos solicitados no excedan los PESOS CINCO MILLONES.

El monto del crédito solicitado no debe ser inferior a PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000).

La tasa de interés aplicada a los créditos otorgados será Fija y en Pesos, con un costo del 9% anual.

El plazo de gracia será de hasta 3 años, contado a partir de la fecha del anticipo y se establecerá durante el proceso de evaluación del proyecto.

El plazo de amortización será de 4 años, que se inician a partir de la finalización del período de gracia.

El sistema de amortización será Francés, con cuota cuatrimestral vencida.

En el período de gracia se devengarán intereses que se irán acumulando, y el pago de los mismos se deberá efectivizar al fin de cada año de gracia, en cuotas únicas anuales.

## 5. Pertinencia de Gastos

### 5.1.- No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- Vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC)
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Alquileres
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

### 5.2.- Gastos que pueden ser aceptados

- Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico, que resulte incremental debido a la ejecución del Proyecto. Se aceptarán gastos en personal propio de la empresa solo para ser imputado a los gastos de contraparte. En el caso de empresas unipersonales, podrá valorizarse por hasta un 15% del monto de aporte de la empresa el trabajo de dirección del titular de la empresa, siempre que el mismo acredite competencia para realizarlo;
- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto;
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionadas con las actividades del proyecto;
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar;

- Insumos y/o materiales necesarios para la construcción de prototipos, plantas piloto o puesta a punto;
- Gastos para formulación de Proyectos se aceptarán como contraparte y hasta un monto de \$10.000;
- Gastos para gestión de proyectos hasta un monto de \$15.000 siempre que los mismos sean realizados por UVT's;
- Los gastos de infraestructura y obra civil, sólo se aceptarán en la medida en que se encuentren estrictamente relacionados con los objetivos del proyecto y no podrán superar el 30% del costo total del proyecto;
- Gastos de gestión de la propiedad intelectual;
- Costo del Pliego de las Bases, sólo como contraparte

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

**5.3.-** Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

**5.4.-** Las adquisiciones implementadas entre empresas controladas y controlantes serán objeto de particular análisis por parte de los órganos competentes de la AGENCIA, a fin de determinar fehacientemente las condiciones de elegibilidad. Idéntico criterio se aplicará a las adquisiciones perfeccionadas entre empresas vinculadas accionariamente.

**5.5.-** Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONTAR o por la contraparte empresaria, a aquellos realizados **a partir de la fecha de apertura de la Convocatoria.**

## **6.- Presentación de Proyectos**

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: [creco@mincyt.gob.ar](mailto:creco@mincyt.gob.ar) u obtenerse desde la pagina web de la Agencia [www.agencia.gob.ar](http://www.agencia.gob.ar).

**La presentación deberá instrumentarse a través del sistema on line que figura en la página web del FONTAR y mediante sobre cerrado**, en cuyo frente se escribirá la dirección del FONTAR y la leyenda **“CRE-CO 2013” y la identificación de la empresa**. Dentro del mismo se incluirán dos (2) juegos completos de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas.

**La información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente.**

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia - FONTAR, Godoy Cruz 2370 – Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de **PESOS MIL (\$1.000)** en la en la **Cuenta Corriente, en pesos N° 2543/82 Denominada “SCTEIP-7000/336-ANPCYT” del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo**. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. Para el caso de realizar **transferencia electrónica el CBU de la mencionada cuenta es 01105995-2000002543826 – C.U.I.T. 30-70765520-4**. Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en

ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

**La fecha límite de presentación on line de proyectos será el lunes 17 de Junio de 2013 a las 12 horas. Se aceptará la presentación en papel hasta el miércoles 19 de Junio de 2013 a las 12 horas. Las presentaciones que se realicen por correo postal deberán tener sello de ingreso de Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al miércoles 19 de Junio de 2013.**

#### **7.- Admisibilidad de proyectos**

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación **on line antes del lunes 17 de Junio de 2013.**
- Presentar en un sobre cerrado dos juegos de formularios, impresión del reporte del sistema on line y DDJJ completos y en el formato específico de la Convocatoria, foliados y firmados por el representante legal de la Empresa en cada una de sus hojas, de la documentación que se indica a continuación **antes del miércoles 19 de Junio de 2013 a las 12 horas.**
- **Presentar completos y firmados todos los formularios de la convocatoria.**
- **Presentar completo y firmado el Formulario de Actividades de Innovación.**
- Que el contenido de los formularios impresos sea coincidente con los que figuran en el sistema on line.
- Contar con la calificación positiva de riesgo crediticio, de acuerdo a la Central de Informes del Banco Central de la República Argentina.

#### **Documentación a presentar en el orden siguiente:**

1. **Impresión de los datos del proyecto (reporte) y presupuesto cargados en el sistema on line**, una vez realizada la presentación del mismo en dicho sistema.
2. Formularios Completos:
  - a. **Memoria A – Identificación del proyecto (formulario en Excel)**
  - b. **Memoria B – Memoria Técnica del proyecto (formulario en Word)**
  - c. **Memoria C – Memoria Económica (formulario en Word y Excel)**
  - d. **Memoria D – Información de la empresa (formulario en Word)**
  - e. **Memoria E – Actividades de Innovación (formulario Excel).**
  - f. **Formulario Plan de Ejecución Física del proyecto (formulario Excel)**

El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado;

3. **Declaración jurada** suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución.
4. **Declaración Jurada Ambiental**
5. **Boleta de depósito** conforme lo solicitado en el punto 6 de estas Bases
6. Documentación inherente al proyecto (currículum, anexos, presupuestos, etc.)
7. Información de la empresa según el caso:

**Para Personas Jurídicas:**

- Copia del Estatuto o Contrato Social, certificada por escribano.
- Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, certificada por escribano, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder certificado por escribano que lo acredite como tal.
- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP
- Ultimo balance exigible suscripto por Contador Público Nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo Consejo Profesional. La certificación del Consejo profesional respectivo debe obrar en original. Para el caso del primer ejercicio económico cuyos Estados Contables no fueran exigibles a la fecha de cierre de la presente convocatoria, se deberá presentar alternativamente Estado Contable con fecha de corte especial debidamente certificado en original.

**Para Personas Físicas y Sociedades de Hecho:**

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP,
- Si es responsable inscripto se debe presentar una Manifestación de bienes y deudas del último ejercicio calendario, clasificando los rubros que la integran en corrientes y no corrientes, suscripta en original por el solicitante, certificado por Contador Público Independiente y cuya firma se encontrará certificada por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas en original.
- Se deberá presentar manifestación de ingresos y egresos de último ejercicio calendario, suscripta en original por el solicitante, certificado por Contador Público Independiente y cuya firma se encontrará certificada por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas en original.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal;

Para asociaciones entre empresas, entre personas físicas o mixtas: Deberán constituirse de acuerdo a los tipos y las formalidades preceptuadas en el Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales a saber:

- Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección I del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección II del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Consorcios de Cooperación: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Ley 26.005.

En los casos que terceros se comprometan a realizar aportes al proyecto de modo de financiar los gastos de contraparte, se deberá presentar la documentación respaldatoria respectiva. Dicha documentación debe cumplir con lo indicado en los párrafos superiores para empresas y/o personas.

**Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscritos con la Agencia.**

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico o mediante correo postal según corresponda.

**Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Empresa o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente. El Presidente de la ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando el recurso interpuesto.**

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 7) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 8), los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso.

## 8.- Criterios de Selección y Evaluación

A los efectos del presente llamado, se creará una Comisión ad-hoc de evaluación.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de *Admisibilidad*.

Una vez admitido se procederá a evaluar la *calidad, factibilidad, viabilidad técnica, económica* de la solicitud; y capacidad financiera del solicitante.

## 9.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento

Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del *análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica* de la propuesta; y capacidad financiera del solicitante.

La evaluación de las solicitudes estará basada en: a) *Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.* b) *Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada).* c) *Evaluación de la capacidad financiera y viabilidad económica del proyecto.*

**a. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto**

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente;
- a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito esta supeditado;
  - a.2.1.) Claridad de la formulación de las respectivas memorias
  - a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas;
  - a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas;
  - a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto;
  - a.2.5.) Creatividad y originalidad de la propuesta;
  - a.2.6.) Impacto ambiental;

**b) Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora**

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

- b.1. Antecedentes de la Unidad Ejecutora;
- b.2. Composición del personal involucrado en el proyecto;
- b.3. Equipamiento e infraestructura actual de la empresa;

**c) Evaluación de la capacidad financiera del solicitante y viabilidad económica del proyecto**

La evaluación incluye un análisis de la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- c.1. Análisis de la capacidad financiera del solicitante para llevar a cabo el proyecto.
- c.2. Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa;
- c.3. Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto;
- c.4. Capacidad financiera para aportar los fondos de contraparte.

## 10.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora, que podrá ser propia de la empresa o contratada *ad hoc*, deberá estar conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares en los temas asociados a la ejecución del proyecto y con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo.

## 11.- Desembolsos y Reembolso Final

El beneficio se efectivizará bajo el siguiente esquema de financiamiento:

- Anticipo: 60%
- 1er. Desembolso: 35% (\*)
- Reembolso: 5% (\*) (Contra finalización y rendición del proyecto)

Este cronograma es tentativo y puede ser modificado por el Fontar durante el proceso de evaluación en función del análisis de las inversiones y costos del proyecto.

(\*) Previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico.

## 12.- Reconsideraciones

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Empresa o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en original y copia, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de notificada la Resolución que se intente impugnar. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

## 13.- Aspectos Contractuales

Una vez adjudicado el financiamiento, el beneficiario deberá suscribir un Contrato con la ANPCyT, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes. Para la suscripción del instrumento contractual se deberán cumplimentar las condiciones previas requeridas por la **UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES - UCGAL**. En este sentido serán requisitos excluyentes: A) la acreditación de regularidad impositiva y previsional, mediante la presentación alternativa de alguno de los siguientes documentos: i) Certificación contable que acredite la inexistencia de deudas impositivas y provisionales suscripta por un Contador Público Nacional y certificada en original por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente; ii) Certificado Fiscal para Contratar con el Estado expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, B) **la constitución de garantías a satisfacción de la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES - UCGAL**.

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El



beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente.

#### **14.- Aviso Legal**

La presentación del Proyecto importa de parte de las Empresas solicitantes el pleno conocimiento y la aceptación de toda la normativa que rige el CRE+CO, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

Las operaciones realizadas por la empresa deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de empresa que se trate.

## Anexo A

### Definiciones y alcances

#### Proyectos de investigación y desarrollo

Consisten en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.

#### Prototipo.

Es un modelo original que posee todas las cualidades técnicas y todas las características de funcionamiento del nuevo producto. Puede darse el caso en que se precisen varios prototipos para hacer comprobaciones. Si los resultados de éstas no son satisfactorios, los mismos pueden emplearse en nuevos trabajos de desarrollo del prototipo. Pero una vez realizadas todas las modificaciones necesarias en el (los) prototipo(s) y efectuadas satisfactoriamente las pruebas pertinentes, se alcanza la frontera de la I+D. La construcción de varias copias de un prototipo después de haber experimentado con éxito el prototipo original, no constituye la I+D. Sin embargo, pueden encuadrarse en el presente llamado en la medida que constituya una etapa demostrativa pre-comercial.

#### Planta piloto.

La construcción y utilización de una planta piloto forman parte de la I+D, siempre y cuando el objetivo principal sea el de adquirir experiencia y obtener datos técnicos o de otro tipo que puedan utilizarse en:

- La evaluación de hipótesis
- La elaboración de nuevas fórmulas de productos
- El establecimiento de nuevas especificaciones de producto terminado
- El diseño de equipo especial y de estructuras necesarias para un nuevo proceso
- La redacción de instrucciones de funcionamiento o manuales sobre el proceso.

Finalizada la fase experimental, la planta piloto funciona como una unidad normal de producción, por ende, a partir de ese momento no puede considerarse que su actividad sea I+D, aunque la planta continúe denominándose "planta piloto". Puesto que el objetivo fundamental de una planta piloto no es de carácter comercial, en principio importa poco el hecho de que una parte o la totalidad de su producción pueda acabar siendo vendida.

#### Proyectos de generación de conocimientos aplicables a una solución tecnológica.

Comprenden actividades de I+D con aplicaciones específicas para la resolución de problemas o necesidades tecnológicas.

#### Proyectos de desarrollo de innovación de productos y procesos.

La **innovación en productos** puede tomar dos formas. La primera es la de un producto tecnológicamente nuevo. Es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. También puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, como así también, un desarrollo a partir de un nuevo conocimiento. La segunda forma es la de un producto existente tecnológicamente mejorado. Esto se puede lograr mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño, o por un producto complejo

compuesto de un conjunto de subsistemas técnicos integrados que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman.

**Innovación en procesos**, es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no sería posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes.

**Introducción de tecnologías de gestión**, comprende la introducción o mejora de tecnologías de gestión a partir de necesidades específicas que surjan del impacto de actividades de innovación tecnológica en las mismas, implicando un esfuerzo previo o paralelo de innovación tecnológica.

FUENTES:

- ♦ Manual de Bogotá - Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina y el Caribe - RICYT / OEA / CYTED / COLCIENCIAS/OCYT - Marzo 2001.
- ♦ Manual de Frascati - Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas, Propuesta de Norma Práctica para Encuestas de Investigación y Desarrollo Experimental - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - 1993.